

**24 OCT 2022****POR EL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL EN EL  
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,  
BIENIO 2021 – 2022****EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011, “*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en virtud de lo anterior, se promulgó la Ley 1530 de 2012 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, norma que fue derogada por la Ley 2056 de 2020, sin embargo, durante su vigencia, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, eran las instancias responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que serían financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 establece los conceptos de distribución del Sistema, dentro de las cuales en su numeral 3, establece un: “*(...) 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)*”, aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “*(...) La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)*”

**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**24 OCT 2022****POR EL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL EN EL  
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,  
BIENIO 2021 – 2022**

Que el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 precisa que "(...) los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma: (...) 4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado. (...) "

Que en el artículo 4º del Acuerdo No. 092 del 06 de septiembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento – OCAD Región Centro Oriente, con fundamento en la Ley 1530 de 2012, norma vigente para su momento, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "Estudio y diseño para la construcción de redes eléctricas aéreas en zonas rurales del departamento de Cundinamarca" identificado con el BPIN 2019000050039, por la suma \$1.616.407.501, con cargo al "Fondo de Compensación Regional", hoy "Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%", en virtud de la homologación dispuesta en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, y designó al departamento de Cundinamarca como entidad ejecutora y encargada para la contratación de la interventoría.

Que mediante Decreto No. 0338 del 05 de noviembre de 2019, el departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, normas vigentes para la época y que regulaban el Sistema General de Regalías, incorporó en el presupuesto de ingresos y de gastos del Nivel Central del Sistema General de Regalías para la bienalidad 2019 – 2020, la suma de \$1.616.407.501 para el proyecto BPIN 2019000050039 denominado "Estudio y diseño para la construcción de redes eléctricas aéreas en zonas rurales del departamento de Cundinamarca", con cargo al "Fondo de Compensación Regional", hoy "Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%", en virtud de la homologación prevista en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con oficio del 14 de abril de 2021, proyectado por la Secretaría de Minas, Energía y Gas, una vez se realizó "(...) la planeación contractual y se identificó que la recepción de los bienes y servicios trascendería la vigencia 2020, solicitó al OCAD Regional Centro Oriente (...), la inclusión de la solicitud de vigencias futuras de recepción de bienes y servicios (...)", solicitud que no fue aprobada por el OCAD, tal como se evidencia en el artículo 2 del Título V del Acuerdo No. 104 del 17 de julio de 2020, en el que dispuso "NO APROBAR autorización de recibo de bienes y servicios en vigencias futuras del siguiente proyecto: Código BPIN 2019 2019000050039 Estudio y diseño de redes eléctricas aéreas en zonas rurales del departamento de Cundinamarca". Adicionalmente, precisa que al no ser posible "(...) poder cumplir con la totalidad de los requisitos legales en materia contractual, especificados en la Ley 1530 de 2012 (...) se toma la decisión conjunta entre la Secretaría de Minas, Energía y Gas, la Dirección de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación y la Secretaría Jurídica de adelantar el proceso de liberación de los recursos del proyecto en mención"



DECRETO No. 384 DE

24 OCT 2022

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL EN EL  
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,  
BIENIO 2021 – 2022**

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2022339590 del 05 de septiembre de 2022, el Secretario de Minas, Energía y Gas (E), solicita al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda la expedición del decreto de reducción presupuestal SAP de los recursos de regalías del proyecto con BPIN 2019000050039 "Estudio y diseño de redes eléctricas aéreas en zonas rurales del departamento de Cundinamarca" del fondo 8-0201 por valor de \$1.616.407.501, precisando que "(...) el proyecto contempló beneficiar a 2731 usuarios rurales que no contaran con el servicio de energía en sus viviendas, los cuales se habían identificado y definido en 20 municipios del departamento de Cundinamarca (...). El operador de red CODENSA S.A. ESP, durante los años 2020 y 2021 dentro de su plan de expansión, realizó inversiones para solucionar la falta del servicio de energía en viviendas de sectores rurales del departamento de Cundinamarca (...) por lo que llegaría con infraestructura de redes eléctricas rurales a 681 usuarios; lo que equivale a una disminución del 25.1% de los usuarios del proyecto inicialmente aprobado. (...) El numeral 8.1 (procedencia y responsabilidad de los ajustes) de las orientaciones transitorias para la inversión de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías "no es posible modificar la información que originó su presentación como proyecto de inversión; cuya información establece la necesidad y oportunidad para establecer su marco de referencia; por tal razón, no es posible cambiar el problema central, las causas del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, los productos, la localización y la población objetivo; ya que cambiar estas variables implicaría una formulación y estructuración de nuevo proyecto". (...) una vez verificadas las condiciones técnicas antes descritas, en aras de organizar el proyecto identificando las condiciones que surgieron después de su aprobación, la entidad pública ejecutora en ejercicio de la planeación contractual, identificó que la recepción y cambios pertinentes trascendería la vigencia 2020; razón por la cual realizó ante OCAD Regional – Centro Oriente: la solicitud de vigencias futuras (...). El OCAD Regional – Centro Oriente en la sesión del 17 de julio de 2020, no aprueba la solicitud de vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, tal como se observa en el Título 5, artículo 1 del Acuerdo de aprobación No 104 de 2020. Se evidencia imposibilidad de cumplimiento a cabalidad desde lo técnico, financiero y jurídico por razones no imputables a la entidad ejecutora. (...) De esta manera es preciso concluir, que las condiciones técnicas y financieras que fueron la génesis del proyecto inicial cambiaron significativamente por circunstancias ajenas al ejecutor, pues es preciso indicar que el proyecto es netamente técnico y que depende en un gran porcentaje del operador de red, quien es el que tiene la información precisa de los conectados a lo largo de los periodos, y que los mismos variaron por cuanto el operador ya los reporta conectados; al igual en aras de avanzar con las circunstancias descritas y actualizar el proyecto se solicita como ya se mencionó ante el ente competente la aprobación de vigencias futuras, obteniendo negativa por parte del ente rector. Lo anteriormente descrito se enmarca en una causa extraña y externa imprevisible no obstante la diligencia y cuidado desplegados por el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Minas Energía y Gas, durante la estructuración del proyecto, denotando la imposibilidad a que quedó sometido el Departamento, con el avance y conexión de los usuarios por parte del operador de red, y por ende el cambio de las condiciones técnicas, con las consecuencias indicadas. Por lo cual técnicamente este despacho acoge las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", en el capítulo 9 -



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[CundiGov](#) [CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

DECRETO No. 384 DE

**24 OCT 2022****POR EL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL EN EL  
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,  
BIENIO 2021 – 2022**

*Lineamientos para Liberación de Recursos”, numeral 9.1.1 por cuanto con anterioridad al inicio del proceso contractual en el marco del cumplimiento de las estipulaciones del estatuto de contratación se evidencian los cambios técnicos y por ende financieros que denotan un giro en las condiciones que dieron inicio al proyecto BPIN 201900050039”.*

Que en virtud de la reglamentación del Sistema General de Regalías dispuesta en la Ley 2056 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

Que para efectos de la liberación de los recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, señala que, “*(...) los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, así como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.*”

Que, en cuanto a la liberación de los recursos, el artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, señala que, “*(...) los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, así como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.*”

Que en relación con la ejecución de los proyectos de inversión, el párrafo 3° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 expresa que “*La entidad designada ejecutora (...), deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión (...), y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión (...).*”

Que frente a la liberación automática de los recursos, el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, expresa que “*Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos.*”

**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 --  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**24 OCT 2022**

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL EN EL  
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,  
BIENIO 2021 – 2022**

Que teniendo en cuenta las justificaciones presentadas por la Secretaría de Minas, Energía y Gas, es necesario tramitar el presente Decreto de reducción de recursos del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del presupuesto del departamento de Cundinamarca, conforme a las reglas de la Ley 2056 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1821 de 2020, normas que actualmente regulan el Sistema General de Regalías.

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100014466 del 23 de julio de 2021 por \$1.616.407.504.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión pública, así:

Código	Fecha	Proyecto
2019000050039	19-mar-2021	Estudio y diseño de redes eléctricas aéreas en zonas rurales del departamento de Cundinamarca"

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, emitió Concepto Favorable No. 0240 del 02 de septiembre de 2021, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014, concepto que forma parte del presente Decreto.

Que la Secretaría de Minas, Energía y Gas emitió con fecha 31 de agosto de 2022, concepto técnico de viabilidad para la reducción de los recursos objeto de este Decreto, en el que concluye que esa Secretaría "(...) como entidad ejecutora del proyecto "Estudio y diseño para la construcción de redes eléctricas aéreas en zonas rurales del departamento de Cundinamarca", emite concepto técnico de liberación de recursos para el proyecto BPIN 2019000050039"

Que el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación, expidió con fecha 13 de julio de 2022, concepto de viabilidad del trámite, en el manifiesta que "(...) la administración departamental expidió solicitud de liberación (...) donde se menciona las razones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto "Estudio y diseño para la construcción de Redes eléctricas aéreas en zonas rurales del Departamento de Cundinamarca", y que en el aplicativo GESPROY este proyecto aparece en estado Desaprobado con un saldo de recursos SGR no ejecutados por valor de \$1.616.407.501. (...) se hace necesario que la Entidad Ejecutora y la Secretaría de Hacienda den cumplimiento a lo indicado en el decreto



*[Handwritten signature]*

DECRETO No. 3843 DE

**24 OCT 2022**

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL EN EL  
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,  
BIENIO 2021 – 2022**

1821 de 2022, artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del Capítulo presupuestal independiente de Regalías de las entidades territoriales (...)” y concluye que “(...)La Dirección de Gestión de la inversión considera que la reducción de los recursos sin ejecutar por el departamento de Cundinamarca deber realizarse conforme lo indicado en la normatividad SGR vigente.”

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió con fecha 23 de septiembre de 2022, concepto favorable conforme al artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario reducir recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021–2022, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador de Cundinamarca

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1-** Reducir en el Presupuesto de Ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el Bienio 2021–2022, la suma de MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$1.616.407.501), con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100014466 expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

**INGRESO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de Financiación	valor
R1	A	INGRESOS CORRIENTES				1.616.407.501
R102	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				1.616.407.501
R1026	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				1.616.407.501
R102601	A	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				1.616.407.501
R10260103	A	ASIGNACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				1.616.407.501
R1026010303	A	ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL				1.616.407.501
R10260103031	C	ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO	8-0201	9 999/AS	999999	1.616.407.501
<b>TOTAL INGRESOS SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						<b>1.616.407.501</b>



DECRETO No. 384 DE

24 OCT 2022

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL EN EL  
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,  
BIENIO 2021 – 2022**

**ARTÍCULO 2º-** Reducir en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022 de la Secretaría de Minas, Energía y Gas, la suma MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$1.616.407.501), así:

**GASTO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECCIÓN PRESUPUESTAL 6132  
SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS**

Posición presupuestal	código	Nombre Cuenta	Fondo	Área funcional	Programa Presupuestario (SPC+PRODUCT)	Producto	Código meta	Tipo de Meta	Concepto	Meta Cuatrienio	Unidad de Medida	Meta Acumulada	Meta Vigencia	Valor
R02	A	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS							GASTOS DE INVERSIÓN					1.616.407.501
R0202	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS												1.616.407.501
R020202	A	ADQUISICIONES DE SERVICIOS												1.616.407.501
R020202008	A	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN												1.616.407.501
R020202008006	A	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CASA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS												1.616.407.501
					2	1			SECTOR - MINAS Y ENERGÍA					1.616.407.501
									PROGRAMA - CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA					1.616.407.501
					02		239	Producto	META PRODUCTO - Conectar 1.000 usuarios al servicio de energía eléctrica en zona rural y urbana del departamento.	1.000,00	Núm.	572	69	1.616.407.501
					2019000050039				PROYECTO - Estudio y diseño para la construcción de Redes eléctricas aéreas en zonas rurales del Departamento de Cundinamarca					1.616.407.501
R020202008006003	C	SERVICIOS DE APOYO A LA DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	8-0201	5/239/AS	201900005003921 02033	033			PRODUCTO - Estudio de Reversión					1.616.407.501
TOTAL SECRETARÍA DE MINAS ENERGÍA Y GAS													1.616.407.501	



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

DECRETO No. **384** DE

**24 OCT 2022**

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL EN EL  
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,  
BIENIO 2021 – 2022**

**ARTÍCULO 3º-** Las Direcciones de Presupuesto y Contaduría de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

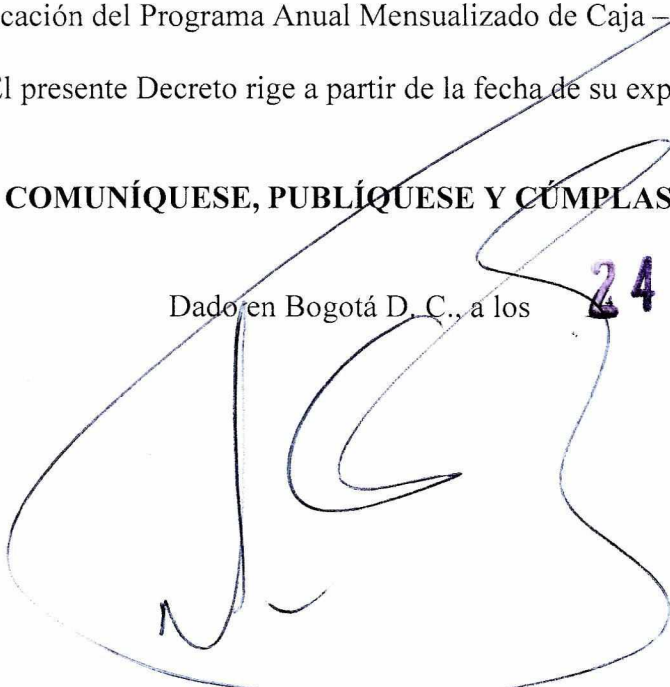
**ARTÍCULO 4º-** Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Minas, Energía y Gas presentará a la Tesorería General del Departamento, la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del SGR.

**ARTÍCULO 5º-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**24 OCT 2022**



**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador





**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Secretaria de Hacienda



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





DECRETO No. **384** DE

**24 OCT 2022**

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL EN EL  
CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,  
BIENIO 2021 – 2022**

*Carlos Andrés Daza B.*  
**CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN**  
Secretario de Planeación

*Jahir Andrés Hernández Morera*  
**JAHIR ANDRÉS HERNÁNDEZ MORERA**  
Secretario de Minas, Energía y Gas

- Proyectó: *Fernando Parra Méndez*  
Contratista Dirección de Presupuesto
- Verificó: *Miguel Ángel Tinoco Baracaldo*  
Profesional Universitario Dirección de Presupuesto
- Jair Steven Turriago Moreno*  
Contratista Dirección de Presupuesto
- Revisó: *Fabián Alberto Lozano Ricardo*  
Contratista Dirección de Presupuesto
- Victor Manuel Contreras Ríos*  
Contratista Dirección de Presupuesto
- Julio Cesar Traslaviña Oses*  
Contratista Dirección de Presupuesto
- Aprobó: *Miguel Andrés Sánchez Peña*  
Director Financiero de Presupuesto
- Aprobó: *Germán Rodríguez Gil*  
Director Técnico -- Secretaría de Planeación
- Luz Esperanza Guzmán Bautista*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaría de Planeación
- Rusvel Jainer Nieto Molina*  
Dirección de Gestión de la Inversión - Secretaría de Planeación
- Diana Carolina Torres Castellanos*  
Directora Seguimiento y Evaluación - Secretaría de Planeación
- Aprobó: *Freddy Gustavo Orjuela Hernández*  
Secretario Jurídico



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 --  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

*EX*